

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 395

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20226120116322 EDGAR OSBALDO SISA GARCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224211621701 2/25/2022
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 31 DE MARZO DE 2022, en la página web [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de petition](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 4 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 20224211621701
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE MARZO DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ABRIL DE 2022, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Jhonnattan Soacha Murillo



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211621701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 25 de 2022

Señor(a)

SISA

Edgar Osbaldo Sisa Garcia

Carrera 14 95 A 14 Sur Barrio Monte

CP: 110541

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Redatado
		Cerrado	No Consultado
		Faltado	Apartado Cláusula
		No Resido	Fuerza Mayor
Fecha 1	2022/02/25	Fecha 2	2022/02/25
Nombre del distribuidor	Giovany Velásquez		
C.C.	C.C. 1.032.972.983		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	3020 hcp P2 4CC Impago con CR 14x2000		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120116322 NOTIFICACIÓN
COMPARENDO CANCELADO

Respetado(a) señor(a):

Una vez recibida su petición con radicado No. 20226120116322 en el grupo de revocatorias, y una vez analizada de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015; atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, me permito informarle lo siguiente:

Realizada la consulta bajo su número de cédula 80491213 en nuestro aplicativo SICON PLUS, se evidencia que el comparendo 11001000000027668416 se encuentra en estado "CANCELADO", tal como se observa a continuación:

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917 9 D.O. 23 0 99 A 95
Almácenes 27 11-273000 01800111310 serviciosnacionales@postales.gov.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: EDGAR OSBALDO SISA GARCIA
Dirección: Carrera 14 95 A 14 Sur Barrio Monte
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA355024608CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDGAR OSBALDO SISA GARCIA
Dirección: Carrera 14 95 A 14 Sur Barrio Monte
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 25/02/2022 15:05:22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

, 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTÁ	Deuda Solidaria	
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura	27668416
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.	80491213
Placa	SII352	Saldo Doc.	0
Consecutivo Cartera	25960758	Intereses	0
Concepto Cartera	102	MAYOR VALOR PAGADO POR COMPARENDOS	
Fecha Documento	10/15/2020	Fecha proceso	11/09/2020
Estado	2	CANCELADO	Pagos

Cantidad UVT

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
10/15/2020	11/09/2020		COMPARENDOS...	438900		SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	ND DEPURACIO...	50		SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	DESCUENTO % ...		219450	SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	INTERESES ...	57760		SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	DESCUENTO % ...		57760	SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	MAYOR VALOR ...		219500	SICON

Ver evidencias

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de lo establecido en la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual, establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición y

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 *Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



en virtud de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se evidencia que no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Importante recordarle, que en caso de inconformidad ante la imposición de la orden de comparendo referida, usted tenía la oportunidad de conformidad al proceso descrito en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Subdirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211621701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

CP. Claudia Vargas

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-02-2022 11:08 AM

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
*Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211621701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 25 de 2022

Señor(a)

SISA

Edgar Osbaldo Sisa Garcia
Carrera 14 95 A 14 Sur Barrio Monte
CP: 110541

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120116322 NOTIFICACIÓN
COMPARENDO CANCELADO**

Respetado(a) señor(a):

Una vez recibida su petición con radicado No. **20226120116322** en el grupo de revocatorias, y una vez analizada de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015; atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, me permito informarle lo siguiente:

Realizada la consulta bajo su número de cédula **80491213** en nuestro aplicativo SICON PLUS, se evidencia que el comparendo **11001000000027668416** se encuentra en estado **"CANCELADO"**, tal como se observa a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.
Placa	SII352	Saldo Doc.
Consecutivo Cartera	25960758	Intereses
Concepto Cartera	102 MAYOR VALOR PAGADO POR COMPARENDOS	
Fecha Documento	10/15/2020	Fecha proceso
Estado	2 CANCELADO	Pagos
Cantidad UVT		

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
10/15/2020	11/09/2020		COMPARENDOS...	438900		SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	ND DEPURACIO...	50		SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	DESCUENTO % ...		219450	SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	INTERESES ...	57760		SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	DESCUENTO % ...		57760	SICON
02/17/2022	02/18/2022	12863	MAYOR VALOR ...		219500	SICON

Ver evidencias

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de lo establecido en la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual, establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición y

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 *Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



en virtud de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se evidencia que no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Importante recordarle, que en caso de inconformidad ante la imposición de la orden de comparendo referida, usted tenía la oportunidad de conformidad al proceso descrito en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

“Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.” (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211621701

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

CP. Claudia Vargas

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-02-2022 11:08 AM

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.